

Tema: Dependencias de Rentas en CGPS y pagos por internet.
Fecha: 31/08/2010

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2825/2010

VISTO:

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo Municipal promueve la descentralización de los trámites administrativos con el fin de descongestionar la oficina de la Dirección General de Rentas, como Chacra XI y Chacra XIII, se hace necesario brindarle al vecino la posibilidad de realizar cada vez una mayor cantidad de trámites en lugares cercanos a su domicilio, de manera de no tener que trasladarse hacia la zona del microcentro para el pago de impuestos o la realización de alguna gestión;

que asimismo es necesario modernizar las metodologías de cobranzas de impuestos municipales a fin de facilitar las diligencias a los vecinos de la Ciudad, acompañado de los servicios que brindan diferentes entes mediante internet para el pago de impuestos;

que todos los años en el mes de diciembre se aprueba desde este Cuerpo, distintitos beneficios y planes de pagos, para que los vecinos puedan regularizar su situación o acceder importantes descuentos en el pago de sus impuestos;

que se hace necesario optimizar la prestación del servicios que brinda el municipio a la comunidad, para responder al crecimiento constante y al desarrollo armónico de los nuevos barrios de la ciudad con el cumplimiento en el pago de los impuestos y la posibilidad de realizar trámites de manera descentralizada;

que todo esto contribuye a mejorar la calidad de vida de nuestros vecinos permitiendo en el tiempo que los CGP se conviertan en lugares donde se puedan realizar cada vez mas tramites, evitando traslados y tiempos para poder realizar o cumplir con cuestiones administrativas del municipio.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

“CREACION DE DEPENDENCIAS DE DGR EN LOS CENTROS DE GESTIÓN Y PARTICIPACIÓN. CREACION MEDIO DE PAGO POR INTERNET”

Art. 1º INSTALESE en cada uno de los Centros de Gestión y Participación existentes y por crearse de la ciudad de Río Grande, una dependencia de la Dirección General de Rentas Municipal, disponiendo para tal fin del personal necesario.

Art. 2º Dicha dependencia deberá percibir pagos de tributos municipales, como así mismo otorgarán planes de pagos y moratorias conforme a lo que el Departamento Ejecutivo Municipal disponga según la normativa vigente. Esto, sin perjuicio de otros deberes que le imponga el Departamento Ejecutivo Municipal. **(VETADO DM. N° 572/10 – ACEP.RES. N° 91/10)**

Art. 3º El vecino contribuyente estará obligado a abonar los impuestos municipales en el CGP que le corresponda según el domicilio legal. **(VETADO DM. N° 572/10 – ACEP.RES. N° 91/10)**

Art. 4º La división del Ejido Urbano a fin de asignar el CGP, que le corresponde a cada vecino de la ciudad de Río Grande se realizará en base al Padrón Electoral Municipal, conforme al Código Electoral. **(VETADO DM. N° 572/10 – ACEP.RES. N° 91/10)**

Art. 5º Por la presente se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal, a incorporar paulatinamente, además de las funciones que se le asignan en la presente, todos los servicios que crea convenientes, a fin descentralizar las prestaciones que se realizan.

Art. 6º Se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal para disponer los medios necesarios para que los vecinos puedan abonar los impuestos municipales por medio de Internet.

Art. 7º El gasto que demande la presente será imputado a la partida que corresponda.

**Art. 8º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION,
NUMERACION Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.**

**APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 31 DE AGOSTO DE 2010.
Fr/OMV**